

LLEVA A EFECTO ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA, QUE RESUELVE REPOSICIÓN INTERPUESTA EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, EN LA LÍNEA DE FOMENTO DE LA LECTURA.

EXENTA N° 4865 19.11.2012

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorándum Interno N° 05-V/S-4270 del Jefe (S) del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 7 de noviembre de 2012, que acompaña: Copia de la carta de reclamación presentada por el postulante del proyecto folio N° 12176; y copia del acta de la Sesión ordinaria N° 08/2012 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

CONSIDERANDO

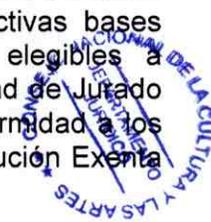
Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que, de acuerdo a lo que establece la Ley indicada, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley N° 19.227 y su Reglamento, es función del Consejo del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que, en dicho contexto, se convocó al concurso público del Fondo recién mencionado, en la Línea de Fomento de la Lectura, Convocatoria 2012, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 4.115, con sus modificaciones, del año 2011, y de este Servicio.

Que, luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones en soporte material, las respectivas Comisiones de Asesores designadas por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, procedieron a evaluar los proyectos de conformidad con los criterios establecidos en las respectivas bases concursales, pasando aquellos proyectos que tuvieron la calidad de elegibles a conocimiento del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, quien en su calidad de Jurado resolvió la selección y la determinación de asignación de recursos, de conformidad a los criterios establecidos en las bases, todo lo cual fue formalizado por la Resolución Exenta N° 562, de 2012, de este Servicio.



Que, una vez publicados los resultados de los concursos mencionados, el postulante, señor Osvaldo Valenzuela Berríos, Proyecto Folio N°12176, Título "Talleres y tercer campeonato interescolar de palabras cruzadas", interpuso recurso de Reposición y Jerárquico en subsidio en contra de la Resolución Exenta N° 562, de este Subdirector Nacional, de 2012, reclamando por la no selección de su Proyecto, solicitando la revisión del procedimiento del concurso en comento.

Que, a través de la Resolución Exenta N° 1308, de 2012, se resolvió rechazar la Reposición interpuesta por don Osvaldo Valenzuela Berríos, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura en la línea Fomento de la Lectura, Convocatoria 2012, conforme a los fundamentos señalados por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura en su Informe de reclamaciones, procediéndose a elevar los antecedentes al Ministro Presidente, para que en su calidad de superior jerárquico, resuelva el recurso interpuesto en subsidio.

Que, posteriormente el recurrente realizó una presentación ante la Contraloría General de la República, manifestando al efecto, que tanto el recurso de Reposición como el Jerárquico en subsidio, interpuestos en contra de la decisión del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, fueron resueltos por organismos que no eran competentes, determinando que dicho órgano contralor que las reposiciones interpuestas en el marco de los concursos del Fondo de Fomento del Libro y la Lectura debiesen ser resueltas por el propio Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en su calidad de órgano que llevó a cabo la selección en dichos concursos, sin que proceda el recurso jerárquico, conforme consta en Dictamen contenido en el Oficio N°59368, de fecha 26 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República.

Que, en consideración a lo anteriormente señalado, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en su sesión Ordinaria N°08/2012 resolvió el recurso de reposición presentado por el postulante del proyecto Folio N° 12.176, decidiendo rechazar dicho recurso, teniendo en consideración el informe presentado por la Secretaría respectiva.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 106, de 2011, de este Servicio, que delega facultades que indica; en la Resolución Exenta N° 4.115, del año 2011, que aprueban las Bases del Concurso Público; en la Resolución Exenta N° 5.165, de 2011, que lleva a efecto acuerdo del Consejo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y designa integrantes de las Comisiones de Asesores, en la Resolución Exenta N° 562, de 2012, que lleva a efecto acuerdo del Consejo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y fija selección de proyectos, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y relativas al concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura en la Línea de Fomento de la Lectura, Convocatoria 2012, en la Resolución Exenta N° 1308, de 15 de marzo de 2012, que resuelve Reposiciones interpuestas en Concursos Públicos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en las líneas que indica, Convocatorias 2012; y en el Dictamen, contenido en el Oficio N°59368, de fecha 26 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: LLÉVASE A

EFEECTO el acuerdo N° 3 de la sesión ordinaria N° 08/2012, de fecha 11 de octubre de 2012, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en cuanto a resolver el recurso de



reposición presentado por el postulante Osvaldo Valenzuela Ríos, por su proyecto titulado "Talleres y Tercer campeonato Interescolar de Palabras Cruzadas", Folio N° 12.176, presentado en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2012, Línea Fomento de la Lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR a la reposición interpuesta en el marco del Concurso Público del Fondo de fomento del libro y la Lectura, en la Línea de Fomento de la Lectura, Convocatoria 2012, por la postulante Osvaldo Valenzuela Ríos, por su proyecto titulado "Talleres y Tercer campeonato Interescolar de Palabras Cruzadas", Folio N° 12.176, por las razones expresadas por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y que se reproducen en el acta de la sesión ordinaria N° 08/2012, de fecha 11 de octubre de 2012, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, al postulante individualizado en el artículo primero, vía carta certificado, que contenga una copia de esta resolución y del acta de la sesión ordinaria N° 08/2012, de fecha 11 de octubre de 2012, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

ARTÍCULO CUARTO: INFÓRMESE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio de la postulante individualizada en el artículo primero, para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a lo que indica el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Acuerdos de Organismos Colegiados", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

FPS

Resol 04/817

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.
- 1 Postulante individualizada en el artículo primero.